

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. MM. el Rey don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Gutierrez, vecino de Piñeres, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Codillo», sita en términos de la parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo más al S. O. de la mina «Valiente», desde este punto en dirección O. 100 metros y primera estaca; de primera á segunda 100 metros

al Norte; de segunda á tercera 100 metros al O.; de tercera á cuarta 400 metros al N.; de cuarta á quinta 200 metros al E. y de quinta á punto de partida 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas. Respecto á la orientación emplea el meridiano magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.573, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1910.
 —Germán Avedillo.

R. al núm. 4.797

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, ca-

rruajes de lujo, minas, utilidades, casinos é industrial del tercer trimestre del año de 1910, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y de tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la pucia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibo en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 20 de Septiembre de 1910.
 —El Tesorero de Hacienda, Julián Chávarri.

R. al núm. 4.796

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los productos maderables y leñosos de los montes públicos de este Distrito, que se consignan en el estado á continuación, cuya clase, cantidad y valor en el mismo se expresan, se acuerda la celebración de una segunda subasta de dichos productos, la cual deberá tener lugar ante las Alcaldías interesadas, el 29 de Septiembre actual y hora de las doce, con sujeción á las condiciones que rigieron para la primera, ó sean las del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Enero último, con la ampliación expresada en el anuncio inserto en el de 30 de Junio.

Las y los relativos á las condiciones económicas propuestas por los respectivos Ayuntamientos, se hallarán de manifiesto en las Alcaldías interesadas á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 6 de Septiembre de 1910.—
 El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 4.690.

Estado de productos á que se refiere el anterior edicto

Núm. del catálogo	AYUNTAMIENTOS	CLASE DE PRODUCTOS	PROCEDENCIA	Número de piezas	Dimensiones	Volumen	Tasación		Indemnizaciones á cargo de los rematantes	
							Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
92	Cangas de Onís.	Maderas y leñas de pino y eucalipto.	Derribados por el viento	100 pinos 1 eucalipto 50 pinos leñosos.	0,20 por 6 0,20 por 8	18,600 0,218 16,740	75	28	50	92
93	Onís.	Hayas.		30 hayas	0,30 por 7	14,910	45		22	75
118	Ponga.	Maderas.	Corta fraudulenta en el sitio del Canal del Foras	2 robles 13 tilos	0,20 por 7 0,10 por 3	0,746	6		1	52
207	Caso.	Idem	Derribados por el viento en el sitio Canto Ravota	28 hayas	0,35 por 6	13	46		19	71
242	Lena.	Idem	Corta fraudulenta en Collado de Navediello.	45 trozos haya	2,50 por 0,24	5,500 m³	45		7	58
291	Valle alto y bajo Peñam.ª	Maderas y leñas. Idem idem. Idem idem.	Derribados por el viento Idem Idem	10 encinas 20 id leñosas 83 madreños	0,45 por 1,50	2,400 8,600 17,800	19	20	39	22
311	Cudillero.	Maderas de pino.	Idem	85	0,21 por 12	63	208		84	50
312	Pravia.	Maderas.	Idem idem Bancas. Derribados por el viento	7 pinos 47 idem	0,30 por 10 0,30 por 10	4,970 33,370	58	50	7	58
							399	20	48	32

Oviedo 31 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Conclusión)

Número	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos	Especie dominante	Cubierta aforada hectrs.	Terreno poblado hectrs.	Método de beneficio.	Turno Años	Clase de dominio Años	Superficie arbolada hectrs.	PRODUCTOS LENOSOS		Tasación de los productos primarios Pesetas	PASOS					Resumen de la tasación de los pastos. Pesetas
												Leñas gruesas Mts.	Ramaje Mts.		La-mar.	Ca-brío.	Va-cuno.	Caba-llar.	Cer-estación.	
301	Oviedo	Cobayos	Proacina	Argoma	195	195	M. bajo	5	3	35	28	45	150	160	112	80	16	5 meses	265	310
302		Granda de Oliz	Caranga, Traspeña y Bandoju	Roble	477	200	M. alto	140	VII	77	80	100	400	92	200	41	10	Id.	300	400
303		La Granda y Corona de Ordiales	Sograndio	Argoma	102	102	M. bajo	5	3	17	17	22	85	52	52	41	10	Id.	395	357
304		Peña de Caranga y Villamejín	Caranga y Villamejín	Id.	493	493	Id.	Id.	Id.	92	65	95	400	300	300	250	40	Id.	820	915
305		Peña del Cogollo	Traspeña	Id.	177	177	Id.	Id.	Id.	48	25	38	112	100	100	56	10	Id.	100	138
306		Puerto Alto de Sograndio	Sograndio	Haya	212	212	Id.	Id.	Id.	51	35	50	190	150	150	20	20	Id.	380	380
307		Puerto Alto de Bandoju	Bandoju y Proacina	Argoma	529	529	Id.	Id.	Id.	100	70	105	429	500	500	300	75	Id.	555	960
308		Puerto Mingollo	Caranga, Monteciello de Tevenga	Id.	296	296	Id.	Id.	Id.	56	40	60	240	188	150	24	24	Id.	465	525
309		Villaurel	Villamejín	Id.	409	409	Id.	Id.	Id.	89	62	95	320	360	300	32	32	Id.	520	615
310		Las Palancas de Soto	Soto de Luña	Pino	264	64	M. alto	100	Id.	40	90	88	200	150	150	10	10	Id.	500	688
311	Pravia	Valsera	Veiciella y Busmayor	Id.	130	65	Id.	Id.	Id.	30	50	150	100	80	150	150	150	Id.	190	340
312		Sierra de Santa Catalina	Agones y Santianes	Id.	205	24	Id.	Id.	Id.	49	40	280	560	280	42	186	23	Id.	375	398
313		Fonraon	Berduedo	Argoma	700	700	M. bajo	5	3	140	23	23	2000	1000	150	666	83	Id.	1350	1436
314		Sierras de Cardo y Merillés	Pola de Allande	Id.	2500	2500	Id.	Id.	Id.	500	85	85	2000	1000	180	800	100	Id.	1620	1720
315		Sierras de Valvedor, Valvaler y otras	Santa Colomba	Id.	3000	3000	Id.	Id.	Id.	600	100	100	2400	1200	180	300	100	Id.	1620	1720
316		Sierras de Vicajeron, Fontereja, Iboyo	Valvedor	Id.	3000	3000	Id.	Id.	Id.	600	100	166	4000	2100	200	1335	161	Id.	2705	2871
317		Sierras de Villarpedre y Becramón	Villagrufe, Villaverde y otros	Id.	800	800	Id.	Id.	Id.	1000	26	26	640	320	48	213	26	Id.	480	466
318		Sierras de Cabada, Llagnero, Sierra y Cobertoria	Valvedor	Id.	350	350	Id.	Id.	Id.	70	143	143	280	1054	47	411	36	Id.	725	868
319		La Curriscada y Cetrals	Barceña de Monasterio	Id.	286	286	Id.	Id.	Id.	57	120	120	229	913	38	364	29	Id.	630	750
320		Puerto Quemadina, Reguero y otros	Santa Eulalia de Tineo	Id.	242	242	Id.	Id.	Id.	48	102	102	194	773	29	284	24	Id.	510	612
321		Loma de Tamayanes y La Llama	Arganza	Id.	600	600	Id.	Id.	Id.	120	250	250	480	1496	87	706	60	Id.	1165	1420
322		Monte de los Quintos y S.ª de la Cabra	Arganza y San Félix	Id.	600	600	Id.	Id.	Id.	120	270	270	480	1496	87	706	60	Id.	1165	1435
323		Nierbedo y Sierras de Abajo y Arriba	Pereda	Id.	190	190	Id.	Id.	Id.	38	79	79	152	606	25	225	27	Id.	405	484
324		Sierra de Busmayor	Santa Eulalia de Tineo	Id.	140	140	Id.	Id.	Id.	28	58	58	112	447	18	164	15	Id.	295	363
325		Sierra de Fonraon, Melleiroso y otros	Cerredo y Sangonédo	Id.	2030	2030	Id.	Id.	Id.	400	840	840	1600	6220	100	1955	194	Id.	3710	4550
326		Sierra de Merillés	Merillés	Id.	100	100	Id.	Id.	Id.	20	42	42	86	319	13	117	10	Id.	210	252
327		Sierras de Nieves y de Grandamuelle	Nieves	Id.	150	150	Id.	Id.	Id.	30	63	63	120	479	20	176	15	Id.	309	363
328		Sierra de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros	Tineo	Id.	700	700	Id.	Id.	Id.	140	293	293	560	2236	94	723	71	Id.	1880	1673
329		Sierras de la Curriscada y Busmayor	Brañalonga	Id.	210	210	Id.	Id.	Id.	42	86	86	168	670	28	247	21	Id.	465	551
330		Sierras de Monteoscuro, Calabazosa y los Colhados	Pedregal	Id.	100	100	Id.	Id.	Id.	20	42	42	80	319	13	117	10	Id.	210	252
331		Puerto de Suevo	Brañalonga	Id.	280	280	Id.	Id.	Id.	56	107	107	224	2138	100	1036	46	Id.	1625	1732
332			Ayuntamiento de Colunga	Haya	1660	300	M. alto	Id.	Id.	300	200	200	1300	100	400	100	100	Id.	1000	1200
333	Villaviciosa				205322	230721				52075	18188	35183	51686	80583	13601	86391	7938	1668	153830	213257

Oviedo 30 de Mayo de 1910. — El Ingeniero. Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones generales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de uso vecinal gratuito asignados en los montes de utilidad pública y pertenecientes á los pueblos.

1.ª Los Ayuntamientos están obligados á satisfacer el 10 por 100 del valor de tasación de los aprovechamientos, dentro del plazo señalado por la Jefatura del Distrito forestal, y dichas Corporaciones repartirán proporcionalmente el citado arbitrio entre los usuarios ó partícipes de los montes del término jurisdiccional.

2.ª No se expedirá por dicha Jefatura ninguna licencia para verificar esta clase de aprovechamientos, sin que previamente se presente á nombre del respectivo Ayuntamiento la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor de los disfrutes.

3.ª En la licencia se detallará la clase, cuantía y época del aprovechamiento de que se trata, con sujeción á lo aprobado en el Plan anual.

4.ª Obtenida la licencia, el Ayuntamiento, con arreglo á las atribuciones concedidas en la Ley Municipal, hará la distribución correspondiente entre los vecinos usuarios, determinando la forma y manera de ejecutar el aprovechamiento, dando cuenta á la Jefatura del Distrito de la participación que corresponda á cada parroquia ó entidad para que pueda vigilarse la ejecución, así como con anticipación de diez días del designado para que una Comisión del Ayuntamiento reconozca antes de dar al disfrute, á fin de que pueda asistir á su reconocimiento un funcionario del ramo y la Guardia civil encargada de la custodia de riqueza forestal.

5.ª El día y hora designados para el reconocimiento del monte, la Comisión del Ayuntamiento, asistida ó no de los funcionarios del ramo y Guardia civil, lo practicará con toda detención, extendiendo acta por duplicado en la que constarán todas las novedades y daños que existan en el monte, si el disfrute se refiere á toda la extensión del mismo ó á la zona á que se concrete y 200 metros alrededor, en cuya extensión han de exigirse á los usuarios las responsabilidades consiguientes por los daños que se observen y no consten en el acta de reconocimiento, con sujeción á las Ordenanzas reformadas y vigentes de 8 de Mayo de 1884. Cuando asista un funcionario del ramo al reconocimiento, se entregará á éste por el Presidente de la Comisión un ejemplar del acta levantada. En caso de no asistencia del funcionario, el Alcalde remitirá el ejemplar al Jefe del Distrito dentro de los tres días siguientes al de la diligencia.

6.ª Los usuarios que empezasen el aprovechamiento sin haberse cumplido los requisitos marcados en las condiciones precedentes ó varien la clase, cuantía y destino de los productos, incurrirán en la multa de lo utilizado y resarcimiento de daños y perjuicios, con arreglo á las Ordenanzas.

7.ª Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los términos expresados en la condición quinta, sin que hasta el resultado de lo que éste arroje de la responsabilidad de los usuarios y de la Junta Administrativa, encargados de la ejecución del disfrute.

8.ª La Guardia civil, empleados

del ramo y guardias locales están obligados a vigilar el cumplimiento de estas condiciones y denunciar los abusos y daños que a la sombra de los mismos puedan cometerse, para lo cual los usuarios están obligados a exhibirles las licencias ó autorizaciones parciales á ellos referentes.

Oviedo, 29 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes declarados de utilidad pública, según usos vecinales y gratuitos.

1.ª Los ganados de los pueblos que tengan derecho al aprovechamiento gratuito de pastos, no podrán ejecutarlo sin estar provistos de la licencia correspondiente, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, previa la presentación de la carta de pago del 10 por 100 establecido por la Ley de 11 de Julio de 1877, para la mejora y repoblación de los montes, con los demás requisitos marcados en las condiciones generales de usos vecinales gratuitos.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.ª Los ganados de los usuarios solo podrán entrar en los sitios que se señalen en las licencias de la Jefatura del Distrito y con la clase y número correspondiente á la misma, según el reparto hecho por el Ayuntamiento.

El que contraviniese á estas disposiciones pagará 10 céntimos de peseta por cabeza de ganado, además del resasimiento de daños y perjuicios.

3.ª En los montes en que no haya camino pastoril, el Ingeniero Jefe del Distrito, ó empleado del del ramo en quien delegue, señalará los caminos de entrada y salida en los pastaderos, denunciándose todo ganado que se encuentre fuera de ellos.

4.ª Los Alcaldes facilitarán á los usuarios un resguardo en el que se haga constar la fecha de la licencia expedida por la Jefatura del Distrito á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen, expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluidas en los diferentes resguardos que extienda del consignado en la licencia, considerándose el exceso como aprovechamiento no autorizado en el Plan, para los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas reformadas y vigentes.

Los pastores están obligados á presentar sus resguardos á la Guardia civil y empleados del ramo, para su comprobación y anotación, siempre que se les reclamen, y si resistieran la exhibición, se considerará abusivo el disfrute.

5.ª Los pastores serán responsables de los incendios, si al instalar sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo, y con las debidas precauciones para evitar los siniestros.

Oviedo, 29 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de leñas de monte bajo, en los declarados de

utilidad pública, según usos vecinales gratuitos.

1.ª Los vecindarios con derecho á este aprovechamiento gratuito no podrán sin embargo ejecutarlo sin estar provistos de la licencia del Ayuntamiento consiguiente á la expedida por el Ingeniero Jefe.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.ª La roza de matas se verificará en los sitios designados en la licencia y en la cantidad señalada á cada usuario por el Ayuntamiento, para que entre todas las parciales no exceda de la asignada en cada monte.

La roza en distinto sitios ó exceso se considerará como aprovechamiento abusivo por parte del usuario, y si fuese autorizado por el Alcalde, será éste responsable á los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas vigentes.

3.ª La roza de matas de especies no arbóreas se verificará entre dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descajes, rebajando también hasta flor de tierra las capas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

4.ª El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

Oviedo, 29 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Aller

Mes de Septiembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto (Artículo 11)	
		Pts	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	1500	
2	Policia de seguridad....	350	
3	Policia urbana y rural..	1000	
4	Instrucción pública....	2000	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	1500	
7	Corrección pública.....	1000	
8	Montes.....	926	
9	Cargas.....	5000	
10	Ob. nueva construcción.	8000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		>
13	Devoluciones.....		>
14	Presupuesto general....		>
TOTAL.....		22976	

En Cabañaquinta, á 1.º de Septiembre de 1910.—El Contador, Aurelio Tolivar.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 4.794

Alcaldia de Pravia

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Antonio Martínez Bances, hijo de José y Perfecta, se instruye expediente en averiguación de la ausencia en paradero ignorado hace más de diez años de sus hermanos Ramón y José Martínez Bances, que se ausentaron de muy jóvenes para la isla de Cuba.

Las circunstancias de los ausentes son: estatura regular, color, pelo, cejas y ojos castaños; naturales de esta villa.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á quien tenga noticia de los referidos ausentes lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Pravia, 19 de Septiembre de 1910

—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 4.781

Alcaldia de Avilés

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril, aprobado en sesión de seis del actual:

Sesión del día 1.º

Se autoriza á D. Sabino Vilpido Fernandez para reedificar en Miranda una pared lindañte con camino público.

Pasa á informe de la Comisión de Alumbrado una instancia de D. Celestino Gonzalez y otros diecinueve comerciantes de la calle del Marqués de Teverga para colocar por su cuenta y sostener el gasto de tres focos electricos en la mencionada calle, colocando otros dos en el Ayuntamiento.

A la Comisión de Instrucción pública pasa otra instancia del Maestro de la Escuela pública de esta villa, en la que renuncia al beneficio que pueda resultarle al implantarse al Arreglo escolar siempre que se mantenga la actual subvención para el Auxiliar de su Escuela y se le respeten los emolumentos que hoy percibe del Ayuntamiento.

Respecto de una instancia presentada por D. Eduardo Martinez, como presidente del Centro de Sociedades Obreras se acuerda que el Arquitecto y Capataz, acompañados de una Comisión de aquel Centro, visiten las casas que se denuncian como ruinosas, que se ejecuten los expedientes ya formados sobre otros edificios denunciados con anterioridad y que se interese la pronta apertura de la calle del Carbayedo á la del Parque del Retiro.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D. Jesús Alvarez Suarez, para cerrar con pared una finca en Villalegre.

Se acuerda que por las Comisiones de Abastos y Hacienda se dictamine sobre las Reparaciones de más urgente necesidad en la Plaza del mercado.

Se nombra al oficial primero don Prudencio S. Cortales para acompañar á los mozos del actual reempazo y de revisiones de años anteriores que han de presentarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se aprueban los estados de cuentas.

Sesión del día 8

La Corporación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando la permuta entre terrenos del Ayuntamiento y otros de propiedad particular.

Se acuerda reconocer á D. Serafin A. García el crédito de trescientas una pesetas importe del exceso de acera construída alrededor del Pabellón Iris, y que la Comisión de Hacienda y Contaduría informen en cuanto á la época y forma del pago.

Se autoriza a D. Manuel Varela Suarez para construir un panteón.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D.ª Manuela Fernandez que desea reedificar en Miranda una pared lindañte con camino público.

Se autoriza á D. José Menéndez Alonso, como representante de la Sociedad La Peña, para instalar por su cuenta tres lámparas eléctricas en las calles de la Cámara y Cuba.

Pasa á la Comisión de Hacienda una instancia de D.ª Teresa Gonzalez y Gonzalez, que solicita socorros para acudir á tomar las aguas de Lada.

Se aprueban varias cuentas.

Se nombra una Comisión para acudir á Oviedo el día en que llegue á la capital el Catedrático D. Rafael Altamira.

Sesión del día 14

Se celebra bajo la Presidencia de D. Camilo Solís Rodriguez, como delegado especial del Sr. Gobernador civil, dándose lectura á una providencia de esta Autoridad fecha de hoy, en la que se separa de sus cargos á los Concejales interinos D. David García Somines, D. Antonio María Valdés, D. Juan Oria Ortiz, D. Florentino Guardado Muñiz, D. Simón de Barañano Florez, D. Antonio Muñiz Alvarez, D. Luciano Vidal Fernandez, D. David Arias García, D. José Muñiz Alvarez, D. Manuel García Alvarez y D. José Lopez, sustituyéndolos con D. Ramón Gonzalez Lopez, D. Florentino Alvarez Mesa, D. Timoteo Ordoñez del Campo, don Francisco R. Maribona y Garcia, don Armando F. Cueto D. Armando Mareuse Alvarez, D. Francisco Pérez García, D. Juan Alvarez Suarez, don D. Nicasio Aranda Rubio, D. Joaquin Menendez Troncoso y D. Conrado Ovies Alvarez, á todos los cuales dá posesión el Sr. Rodriguez Solís.

El Concejal propietario Sr. Ruiz Gomez protesta contra la validez de la sesión á la que no fué convocado. Del mismo modo protesta el Alcalde interino suspenso Sr. García Somines, á quien conforme á una providencia que se lee del Sr. Gobernador civil, encomendó esta autoridad la convocatoria para la sesión sin que el Delegado del Sr. Gobernador le haya dejado tiempo para ello.

Acto seguido se procede, conforme á los artículos cincuenta y tres y siguientes de la Ley Municipal, á la elección de Alcalde interino, tercer Teniente Alcalde y Síndico, siendo nombrados respectivamente por once votos y una papeleta en blanco D. Ramón Gonzalez Lopez, D. Timoteo Ordoñez del Campo, y D. Armando Mareuse Alvarez.

Se acuerda que las sesiones continúen celebrándose todos los miércoles, á las quince y treinta minutos.

Sesión del día 15

Se ratifican los acuerdos de la sesión anterior, con el voto en contra de los Sres. Guardado Muñiz, Alonso Ochoa, Ruiz Gomez, y Rodriguez Viña, que declaran no haber sido convocados á la sesión.

El Sr. Presidente da cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio, y se procede á la elección de Comisiones permanentes con la protesta de los cuatro señores antes citados, que no estiman esta sesión como la segunda del actual Ayuntamiento, por considerar nula la anterior.

La Corporación se entera de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando una certificación del auto por el cual la Audiencia sobreseca la causa seguida contra D. Carlos Soto y de las Alas, por aplicación del Real decreto de indulto de 21 de Febrero.

Se autoriza á D. Celestino Gonzalez y otros 19 comerciantes de la calle del Marqués de Teverga para colocar por su cuenta tres focos colgantes en la mencionada calle, obligándose el Ayuntamiento á instalar otros dos en los extremos de la misma.

Pasa á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de doña Nemesia R. Villamil que pide se extienda escritura de permuta entre bienes suyos y otros del Ayuntamiento.

Se acuerda examinar los precedentes que haya sobre una casa de la Magdalena, denunciada como ruinosas por D.ª Florentina García Barbón, y proceder en todo caso á lo que corresponda.

Pasan á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de don Francisco Gonzalez que desea convertir en hueco de puerta otro de ventana en la calle de la Libertad.

Pasa á la Comisión de Hacienda instancias de D.ª María Gonzales y D. Lucas Arbesu que solicitan socorros para acudir á tomar las aguas de Caldas de Oviedo y Puente Viesgo, respectivamente.

Concluirá

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia.

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: Que en el expediente para la exacción de las costas y demás responsabilidades impuestas al penado por lesiones Manuel Motas Menendez, de cincuenta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de Muros, se acordó sacar á pública subasta el día diecisiete de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

1.º Prado llamado de José Ocea y Antonio Alvaré, radicante en el barrio de San Esteban; parroquia y término municipal de Muros: cabida de día y medio de bueyes, ó sean veintidós áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Norte, que es por arriba, con tierra de D. Juan Ocea y Pérez y antes de don Antonio Alvaré: al Sur, que es por abajo, con otra de doña Joaquina Carbajal y antes de D. Antonio Alvaré; al Oeste con prado de D. Constantino Fernandez Vallin, y al Este con tierra de D.ª Joaquina Carbajal, antes de doña Bernardina Ondina. Tiene la carga foral y anua de siete copines de escanda, ó sean sesenta y dos litros cincuenta y dos centilitros que se pagan al señor Marqués de Valdecarzana; fué tasada por los peritos don Ramon Martinez y D. Alfredo Guillmain, lo mismo que las tres restantes, en mil ochocientas cincuenta pesetas.

2.ª Tierra llamada Campa de los Milos, destinada á labor, sita en el término de su nombre, en las Traviesas y barrio de la Pumariega, concejo de Muros: mide doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con otra de Asunción Díaz, al Sur con otra de Ramón Menendez (pared intermedia), al Este con más de D. Aniceto Menendez, y al Oeste con otra del Sr. Conde de Giraldeh, libre de carga; fué tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Tierra labradía llamada Tablada de las Traviesas, en término de su nombre, sobre la Cueva del Valle, barrio de La Pumariega, concejo de Muros: mide unas siete áreas; linda al Norte con tierra de D. Tomás Muñiz, al Sur con otra de los herederos de don José Manuel del Cueto, al Este con más de los de D. José Gonzalez y D.ª Asunción Díaz y al Oeste con otra de doña Pilar García Borrón; libre de carga fué tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Monte de arbolado llamado Zarrin del Pevidalin, en términos de su nombre, en Pevidal, barrio de la Pumariega, concejo de Muros; de unas doce áreas; linda al Norte y Este con camino que conduce á la Junquera, al Sur con monte de los herederos de D. José Tabel y al Oeste con otro de los de D. Policarpo Díaz; libre de carga, fué tasado en cien pesetas.

5.ª Veintiseis tablonos de barrera, madera de castaño, como toda la demás que se dirá la cual y el carro se hallan depositados en poder de don David Alonso Carreño, de Muros: de nueve piés por uno; tasados, como los demás que se expresarán, por los peritos D. Fermin Fernandez y D. Maximino Menendez en ochenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.

6.ª Diez idem de nueve piés por nueve pulgadas, en dieciocho pesetas.

7.ª Dieciseis idem de un pié y medio pié por ocho piés, en quince pesetas.

8.ª Nueve idem de seis piés por uno, de cinco centímetros de grueso, como los que preceden, en diez pesetas ochenta céntimos.

9.ª Ciento setenta y cinco tablas de nueve, ocho y siete piés, en setenta y cinco pesetas.

10. Cincuenta y cinco pontones de cuatro por tres pulgadas, de nueve piés, excepto cuatro ó seis que son de siete, en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

11. Seis juegos de marcos de ocho piés, en quince pesetas

12. Sesenta cabrios de varios tamaños, en quince pesetas.

13. Otros treinta y nueve cabrios, en nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

14. Cuatro cargadores cortos, en cuatro pesetas.

15. Un carro del país con sus aparejos, en cuarenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y local expresados, consignando para ello previamente en la mesa del Juzgado cuando menos el diez por ciento del importe de la tasación, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde pueden ser examinados.

Pravia, Agosto treinta de mil novecientos diez.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 4.723

Juzgado de Cabranes

D. Laureano Riera Corrales, Juez municipal del concejo de Cabranes.

Al público hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de ejecución de sentencia entre partes, de la una D.ª Inocencia Gonzalez Corral, viuda, del comercio, mayor de edad y vecina de esta villa, como representante legal de sus hijos Paciente Lourdes y María Teresa, ejecutante, y de la otra D. Manuel Gonzalez Monestina, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, y hoy ausente de ignorado paradero, ejecutado, sobre pago de quinientas pesetas; por providencia de hoy acordé sacar á pública subasta como de la propiedad de éste la finca á prado nombrada Colones, sita en términos de esta villa y parroquia de Santa Eulalia de Cabranes, de este concejo: de extensión de veintiseis áreas noventa y seis centiáreas; linda de Oriente á Mediodía seve y río, Poniente herederos de José Fuente y Norte José Gonzalez, que tasada por el perito D. Enrique Fernandez vale mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siete de Octubre próximo y hora de las caídas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca.

Que los títulos no han sido presentados y se tendrá por conforme el rematante.

Dado en Cabranes á diez de Septiembre de mil novecientos diez.—Laureano Riera.—Por su mandato, Eduardo Huerta.

R. al núm. 4.697

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ SUAREZ, Manuel, natural de Tanes, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, de estado soltero profesión labrador, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña.

4.763

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Claudio, que compró un reloj de níquel en Avilés á Francisco Dias Iglesias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para prestar declaración en causa por hurto de dinero y efectos, instruida por dicho Juzgado contra Aurelio Saguar Gil y otros.

4.771.

Un tal Manolo (a) Locotela, que es de Sevilla comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para ser oído en causa por hurto de dinero y efectos, instruida por dicho Juzgado contra Aurelio Saguar Gil y otros.

4.773

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLANDE

En términos de Sentullano, de este concejo, se encontró causando daños un potro que se halla depositado en poder de D. Ramón Galán, de esta villa, de las señas siguientes: edad tres años, color castaño, clin y cola largas, desherrado y por castrar.

Si no fuese hallado su dueño y no pagase daños y gastos en el plazo de quince días, será subastado.

Pola de Allande, Septiembre 13 de 1910.—José Valledor.

R. al núm. 4.730-4

LAVIANA

El día 10 del actual se extravió á D. Manuel García, vecino de Pando, parroquia de Lorío, en este concejo, una vaca de su propiedad, de las señas siguientes: color rojo, tamaño grande, asta larga y delgada, un poco caída de atrás, algo torcida; tiene una O. en cada anca y su valor es de 325 pesetas próximamente, cuya res se presume esté hacia Nava ó Infiesto.

Pola de Laviana, 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

R. al núm. 4.732-4

TEVERGA

En el día de hoy me hace presente el vecino del pueblo de Fresnedo, de esta demarcación, D. Emilio Alvarez Prida, que sobre el día 8 del actual del sitio titulado Cruz de las Linares, término de Proaza le desapareció un potro de su propiedad, de las señas siguientes: de 16 meses, alzada con proporción á la edad, color pardo, calzado de una pata, crin y cola por cortar.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo á su dueño, quien abonará los daños causados, si los hubiese, y gastos ocasionados.

R. al núm. 4.745-4

PILONA

En poder de Francisco Canteli, vecino de La Piñera, se halla un asno sin dueño conocido, que se encontraba haciendo daños.

Las señas de la res son: color ceniza, con una raya negra á lo largo de la espina dorsal, poca alzada, de siete á ocho años de edad, y se cree que fué abandonada por una cuadrilla de gitanos, por hallarse la res herida y enferma.

Si no se presentare su dueño, se bastará á las diez de la mañana, del décimo sexto día en que aparezca este edicto en este periódico oficial, contando el de la inserción.

Infiesto 17 de Septiembre de 1910.—Ceferino Fernández.

R. al núm. 4.748-2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Segunda subasta voluntaria

El treinta del corriente, á las once de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. Antonio Delago y Segarra, vecino de esta ciudad, subasta pública de la finca siguiente de la propiedad de D. Manuel Vega Noriega, vecino de Entrialgo (Villamayor).

En términos de la ciudad de Cangas de Onís y sitio del Cercón una finca destinada á prado; cabida de 41 áreas; linda al Este doña Esperanza Pérez, Oeste D. Antonio Valle, Sur camino y Norte carretera de Covadonga. Tasada con el veinticinco por ciento de rebaja en tres mil novecientas ochenta y un pesetas.

Los títulos de propiedad obran en poder del Procurador de este Juzgado D. Zóilo Iglesias Herrerin.

Cangas de Onís, 15 de Septiembre de 1910.